

COMUNICACIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2026

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD ASEGURADORA ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED, CON SEDE EN GIBRALTAR

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, la “DGSFP”) informa a los tomadores, asegurados, beneficiarios y posibles terceros perjudicados en España sobre la situación de la entidad aseguradora Elite Insurance Company Limited (en adelante, “Elite”).

Antecedentes

- Elite es una entidad aseguradora constituida en 2004 con domicilio en Gibraltar, Reino Unido, que operaba en España en régimen de libre prestación de servicios y de derecho de establecimiento, con las claves L0846 y E0201, respectivamente.
- Elite dejó de emitir nuevas pólizas de seguro y entró en un proceso de liquidación ordenada solvente en julio de 2017.
- En enero de 2018, Elite fue adquirida por Gunnary Limited como parte de un grupo de inversores liderado por Armour Group Limited. Poco después de la adquisición de Gunnary Limited, CBL, el principal reasegurador de Elite, entró en liquidación provisional, lo que hizo que Elite incumpliera sus requisitos mínimos de capital.
- Durante 2019, los administradores encargaron una revisión independiente de las reservas actuariales y concluyeron que Elite no disponía de activos suficientes para cubrir sus pasivos y era insolvente sobre la base de sus estados financieros.
- El 11 de diciembre de 2019 Elite entró en un procedimiento de administración por insolvencia en Gibraltar, en el cual el Tribunal designó dos Administradores mancomunados (en adelante, los “Administradores”).
- Desde dicha fecha, los Administradores han gestionado la entidad con el objetivo de lograr un resultado más favorable para el conjunto de los acreedores, que el que previsiblemente se obtendría en un escenario de disolución/liquidación sin estar sujeta a una administración.

Situación actual del procedimiento de liquidación de la entidad Elite Insurance Company Limited

Con fecha 12 de enero de 2026, los Administradores de Elite anunciaron la propuesta de aprobación de un Esquema de Acuerdo (*Scheme of Agreement*), conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Gibraltar de 2014 (*Gibraltar Companies Act 2014*), como mecanismo para la resolución y pago ordenado de determinadas reclamaciones pendientes de Elite, que podría afectar a los derechos de determinados tomadores, asegurados, beneficiarios y posibles terceros perjudicados en España (en adelante, el “Esquema de Acuerdo” o “Esquema”).

El Esquema ha sido aprobado por los acreedores el 7 de mayo de 2026 y ha sido sancionado por el Tribunal de Gibraltar el 27 de mayo de 2026, por lo que se encuentra en vigor actualmente.

Principales cuestiones relativas al Esquema de Acuerdo:

- **Qué es un Esquema de Acuerdo (*Scheme of Agreement*).**

Un Esquema de Acuerdo es un instrumento legal previsto en el ordenamiento jurídico de Gibraltar, que permite alcanzar un acuerdo vinculante entre una sociedad en situación de insolvencia y sus acreedores.

El Esquema, una vez entra en vigor, vincula a todos los acreedores incluidos en su ámbito de aplicación¹, incluso a aquellos que hubieran votado en contra o no hubieran ejercido su derecho de voto. Es decir, el Esquema aplica a los acreedores que queden dentro de su perímetro, con independencia del sentido de su voto o del hecho de que hayan votado o no.

Asimismo, el Esquema determina el procedimiento para la valoración y pago de las reclamaciones comprendidas en su perímetro.

- **Ámbito subjetivo de aplicación del Esquema de Acuerdo**

Es el propio Esquema el que define su perímetro de efectos y, por tanto, los acreedores afectados por el mismo. El Esquema aprobado afecta de forma diferenciada a dos clases de acreedores de Elite:

- I. Acreedores protegidos por el *Financial Services Compensation Scheme* (en adelante, “Acreedores Protegidos”):

Son aquellos que tienen un contrato de seguro directo contra Elite cuya reclamación de seguro estaría cubierta por el *Financial Services Compensation Scheme* del Reino Unido (en adelante, “FSCS”). Con carácter general, la protección del FSCS se aplica a contratos donde el riesgo o compromiso está situado en el Reino Unido, si bien la determinación de elegibilidad corresponde exclusivamente al FSCS. Una copia de las normas del FSCS relativa a las reclamaciones protegidas puede encontrarse en el siguiente [enlace](#).

- II. Otros acreedores de seguro directos (en adelante, “Otros Acreedores”):

En contraposición a la clase anterior, son aquellos acreedores que tienen un contrato de seguro directo contra Elite cuya reclamación de seguro no estaría cubierta por el FSCS. Esta categoría de acreedores afecta a una parte significativa de los asegurados en España, ya que aplica, con carácter general, a riesgos localizados fuera del Reino Unido.

Es relevante destacar que todas las pólizas correspondientes a la categoría de Otros Acreedores (es decir, aquellos cuya reclamación no podría estar cubierta por el FSCS) han sido objeto de renuncia (*disclaimer*) por parte de los Administradores el día 6 de enero de 2026, lo que implica la rescisión de estas pólizas. Como consecuencia de esta renuncia:

¹ Estos comprenden, con carácter general, los tomadores y asegurados de seguro directo de Elite.

- Los afectados por la renuncia y extinción de sus pólizas, pueden reclamar a Elite daños y perjuicios derivados de dicha renuncia, para lo que deberán presentar una reclamación del Esquema dentro del plazo establecido (*i.e.* hasta el 1 de diciembre de 2026).
- Las reclamaciones de los Otros Acreedores por siniestros ocurridos antes de la renuncia (6 de enero de 2026) no se extinguen (con independencia de si dichas reclamaciones han sido notificadas a Elite antes de la renuncia), pero deberán presentarse formalmente dentro del plazo previsto (*i.e.* hasta el 1 de diciembre de 2026).

Por tanto, son considerados “Otros Acreedores” aquellos acreedores que, no siendo elegibles para la protección del FSCS: (i) tienen una reclamación de seguro directo contra Elite por siniestros que han tenido lugar con anterioridad a la rescisión de la póliza, o (ii) tienen una reclamación por daños y perjuicios ocasionados por Elite en relación con una póliza que ha sido objeto de rescisión.

- **Procedimiento de aprobación del Esquema de Acuerdo.**

- **13 de marzo de 2026:** Tuvo lugar la llamada **Audiencia de Convocatoria** (*Convening Hearing*) ante el Tribunal de Gibraltar. El Tribunal autorizó a Elite para convocar reuniones de acreedores con el fin de votar sobre el Esquema de Acuerdo.
- **Marzo de 2026:** se puso a disposición de los acreedores afectados por el Esquema dos documentos muy relevantes del procedimiento, a los que podrá acceder en los siguientes enlaces:
 - **el documento del Esquema;** y
 - **la declaración explicativa del Esquema.**
- **7 de mayo de 2026: Reuniones del Esquema.** El Esquema ha sido aprobado por las mayorías correspondientes en las reuniones celebradas.
- **27 de mayo de 2026:** Ha tenido lugar la vista judicial de aprobación del Esquema (**Audiencia judicial de sanción o aprobación**) que lo ha sancionado y, por tanto, ha entrado en vigor.
- **1 de diciembre de 2026, 17:00 CET:** Fecha límite para la presentación de reclamaciones por parte de Otros Acreedores.

- **Efectos del Esquema.**

Una vez ha entrado en vigor, el Esquema afecta tanto a los Acreedores Protegidos como a los Otros Acreedores (conjuntamente, los “Acreedores Afectados”), pero de diferente manera:

- Los Acreedores Protegidos pueden recibir el 90% o el 100% del importe reconocido, según el tipo de póliza. Además, mantienen protección hasta la denominada “Fecha Límite”. Por tanto, los Acreedores Protegidos no están

obligados a presentar una reclamación en el Esquema y deben continuar presentando reclamaciones en el curso ordinario de su contrato de seguro.

- En cambio, las reclamaciones de los denominados Otros Acreedores que sean debidamente presentadas serán evaluadas inicialmente por gestores del Esquema de Acuerdo. Estos gestores notificarán si dichas reclamaciones han sido aceptadas y, en caso afirmativo, por qué importe.

Existirá derecho a impugnar el rechazo o valoración de una reclamación mediante un proceso de adjudicación llevado a cabo por un adjudicador independiente. En caso de que sean admitidas, tendrán derecho a recibir una distribución bajo el Esquema.

Es importante destacar que todos los Otros Acreedores recibirán el mismo porcentaje de sus reclamaciones y es poco probable que se paguen en su totalidad.

La presentación de reclamaciones por los Otros Acreedores se ajustará a los siguientes requisitos:

- ✓ Se ha abierto un plazo de 180 días naturales desde la fecha de efectividad del Esquema para presentar reclamaciones (tanto por reclamaciones derivadas por siniestros ocurridos antes de la renuncia, como reclamaciones por daños y perjuicios derivados de dicha renuncia). La fecha límite es el 1 de diciembre de 2026.
- ✓ La falta de presentación de la reclamación dentro del plazo establecido determinará la pérdida del derecho a percibir compensación alguna con cargo al Esquema.
- ✓ Las reclamaciones serán valoradas en la fecha de efectos del Esquema.
- ✓ Está previsto que una distribución de pagos inicial tenga lugar durante la primera mitad de 2027.

Por otro lado, el Esquema no afecta a los derechos de los acreedores de Elite que no sean Acreedores Afectados (e.g. acreedores comerciales o contrato de reaseguro), que cobrarán según el orden de prioridad establecido por las normas concursales pertinentes.

- **Información sobre el procedimiento.**

Los tomadores de pólizas de seguro contratadas en España pueden acceder a información sobre el procedimiento, así como formular consultas, a través de los siguientes medios:

- Página web del procedimiento: pwc.co.uk/elite-insurance.
- Correo electrónico de contacto: elite-insurance.scheme@quest-group.co.uk
- Teléfono (UE): +33 805 98 54 71. La línea de ayuda está disponible en inglés, francés, italiano y español.

La forma más sencilla de recibir actualizaciones y presentar reclamaciones es a través del portal dedicado para acreedores. Para ello se debe rellenar un

formulario de registro disponible en reg.ips-docs.com/Registration. Se ha de introducir el código **EliteScheme26** cuando se lo indique el sitio web. Tras el registro, los acreedores del esquema recibirán una confirmación por correo electrónico, seguida de los datos de acceso únicos al portal en línea.

En la página web del procedimiento puede consultarse información más detallada y actualizada sobre el procedimiento en cuestión, incluyendo, entre otras:

- Documento del Esquema;
- Declaración explicativa del Esquema
- AVISO DE DESCARGO DE RESPONSABILIDAD (traducida en español);
- Practice Statement Letter (traducida en español);
- Preguntas frecuentes (traducida en español); y
- Important Notice in relation to Non-UK policyholders (traducida en español).

Se recomienda a los tomadores, asegurados y beneficiarios españoles la revisión de toda la información puesta su disposición, en la medida en que pueden verse afectados directamente sus derechos como acreedores por contrato de seguro de la mencionada entidad.

ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

- La DGSFP está en estrecho contacto con los Administradores de Elite.
- Se actualizará la información a medida que esté disponible.